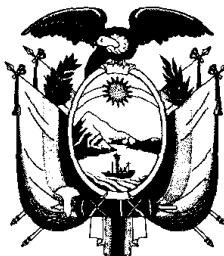


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OTORGADA POR PURPOSEC CIA. LTDA

A FAVOR DE SI MISMA

CUANTIA \$ 420

Baños, a 15 de OCTUBRE del 2012

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
PURPOSTEC CIA. LTDA.
CUANTÍA: 420 USD
DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua
Santa Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día lunes quince
de octubre del año dos mil
doce - Ante mí, Doctor
Oswaldo Cisneros Rodríguez,
Notario Público de este cantón,
comparecen los señores

GAMBOA MARIÑO HENRY WILFRIDO, casado, GAMBOA MARIÑO
BYRON SAMUEL, casado, MARIÑO PAREDES MARTHA ELIZABETH,
casada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en este cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.-
Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan
una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
presente escritura, los señores: 1.- GAMBOA MARIÑO HENRY
WILFRIDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el
cantón Baños de Agua Santa. 2.- GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL,
ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón Baños de
Agua Santa. 3.- MARIÑO PAREDES MARTHA ELIZABETH, ecuatoriana,
mayor de edad, casada, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa.
Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua
Santa, provincia del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y
contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente
contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad
limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del
Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a
los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas
Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-



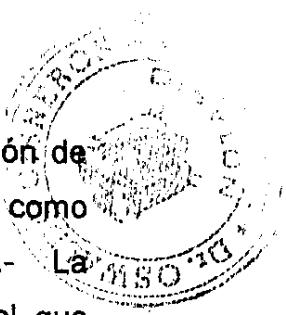
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía cuya denominación es PURPÓSTEC CIA. LTDA. Tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Art.- 2.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto y fines de la compañía: a).- Construcción de todo tipo de Obras de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, y Electrónica, en las provincias y el país. b).- Diseño, elaboración, construcción, montaje y mantenimiento eléctrico, electrónico y civil. c).- Construcción, mantenimiento y reparación de carreteras, caminos, vías públicas y privadas, puentes colgantes, brailles y ce0mento. d).- Prestación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos de Consultoría, para el cumplimiento del objetivo social, para el cual fue creado. e).- Suministros de materiales, componentes y equipos eléctricos, electrónicos o procesos mecánicos. f).- Prestación de servicios de asesoría, capacitación e invención en materiales relacionados con el objeto social de la empresa. g).- Elaboración de proyectos, socializaciones, planificaciones de desarrollo parroquial, cantonal y provincial, proyección de obras civiles, viales, fluviales, en cualquier parte del país. h).- Fiscalizaciones de obras públicas y privadas. i).- Podrá adquirir, conservar, arrendar, transformar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarias para alcanzar su objetivo principal en la construcción. j).- Podrá celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, cualquier negocio u operaciones que se relacione con la compañía y sus bienes. k).- Venta, distribución y entrega de todo tipo de Materiales para la Construcción y Venta de Accesorios, repuestos mecánicos, eléctricos y electrónicos, en cualquier parte de las provincias y el país. l).- Venta, distribución y entrega de arena, tierra, piedra, arcilla, chispa en cualquier parte del país. m).- Servicios de excavación, demolición, desalojos, rellenos y desbanques. n).- Importar, compran y vender, todo tipo de maquinaria para la Construcción, Accesorios y Repuestos, como también materiales para obras de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y Electrónica. o).- Prestar todo tipo de servicios a personas jurídicas o naturales, a empresas nacionales e internacionales, compañías. p).- Arrendamiento y Alquiler de todo tipo de maquinaria pesada a cualquier parte del país, sin Operador. q).- Para el cumplimiento de su



objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social. r).-La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere necesario. Art.- 3.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- 4.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- 5.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUARENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIPA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER
GAMBOA MARIÑO HENRY	34	340	340,00
GAMBOA MARIÑO BYRON	04	40	040,00
MARIÑO PAREDES MARTHA	04	40	040,00
TOTALES	42	420	420,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de Capital del Banco Promerica Sucursal Baños de Agua Santa, como documento habilitante. Art.- 6.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de



participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- 7.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.-8.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General.

TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- 10.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.-11.-REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto. Art.-12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y

será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General.

Art.-13.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía.

Art.-14.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación.

Art.-15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías.

Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de



Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- 17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la clausula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renuncias que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o

empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca.

i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía.

j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores.

k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto.

l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración.

Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

a).- Orientar la actividad de la compañía.

b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.

c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios.

d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos.

Art.- 21.- DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art.- 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

a).- Representar legal, judicial y



extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. j).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos.

Art.- 23.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable

ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías.

Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General.

Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán:

- a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confie el Gerente General.
- b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo.
- c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General.

TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente.

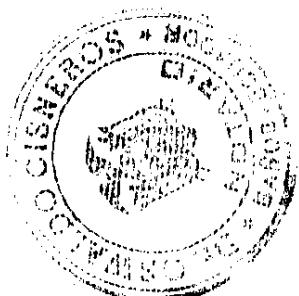
TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

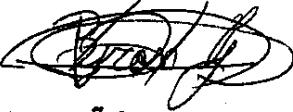
TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la



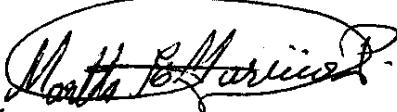
Superintendencia de Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía PURPOSTEC CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República. Dígnese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Galo Tapia Cruz matricula mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-


GAMBOA MARÍNO HENRRY WILFRIDO
C.I. 1600351199
C.V. 182-0001




GAMBOA MARÍNO BYRON SAMUEL
C.I. 160035120-7
C.V. 181-0001

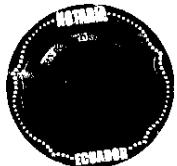



MARIÑO PAREDES MARTHA ELIZABETH
C.I. 1600180556
C.V. 178-0001




EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-



EL NOTARIO

Oswaldo Cisneros Rodriguez
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO
SC.DIC.A.12. 575 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
AMBATO del veintiocho de noviembre del dos mil doce,
resuelve aprobar de COMPAÑIA PURPOSTEC CIA. LTDA.
celebrada el quince de octubre del año dos mil doce por lo
cual siento como tal que tome nota del margen de la
escritura matriz, celebrada el quince de octubre del año dos
mil doce - Doy Fe.- Baños a 06 de diciembre del 2012.

EL NOTARIO

Oswaldo Cisneros Rodriguez

OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2012- 1535

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Doce de Diciembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de
fojas 120 a 120 con el número de inscripción 120 celebrado entre:
([COMPAÑÍA PURPOSTEC CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [GAMBOA MARIÑO
HENRRY WILFRIDO en calidad de SOCIOS], [GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL en
calidad de SOCIOS], [MARIÑO PAREDES MARTHA ELIZABETH en calidad de
SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion
No.- SC.DIC.A.12] de fecha [Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Doce].



Dr. Alvaro Flores Vaca
Registrador de la Propiedad .

ECUATORIANA***** V2343V4222
CASADO TAPIA SANCHEZ JENNY SOBEYRA
SUPERIOR ESTUDIANTE
ELOY ELIECER GAMBOA HERVAS
MARTHA ELIZABETH MARINO P
PASTAZA 03/12/2009
03/12/2021

1858557

ECUATORIANA***** V1123I1111
CASADO GUEVARA ZAMORA SANTA YADIRA
BACHILLERATO ESTUDIANTE
GAMBOA ELOY ELIECER
MARINO MARTHA ELIZABETH
RUMINAHUI 01/11/2011
01/11/2023

REN 4116535

ECUATORIANA***** V333I11221
CASADO ELOY ELIECER GAMBOA HERVAS
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
ABRAHAM MARINO
TERESA DE JESUS PAREDES
PASTAZA 06/04/2011
06/04/2023

REN 3726958

CIUDADANIA 160035119-9
SAMBOA MARINO HENRY WILFRIDO
PASTAZA/MERA/MERA
08 MAYO 1982
001- 0005 00005 M
PASTAZA/ MERA
MERA 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REVOCA TORIA DEL MANDATO

24 DE JULIO DE 2011

CIUDADANIA 160035120-7

GAMBOA MARINO BYRON SAMUEL
NAPO/TEÑA/TEÑA
23 NOVIEMBRE 1985
001- 0055 00055 M
TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS DE AGUA SANTA 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REVOCA TORIA DEL MANDATO

24 DE JULIO DE 2011

CIUDADANIA 160018055-6

MARINO PAREDES MARTHA ELIZABETH
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
ES MARZO 1966
002- 0456 00456 F
STO DGO TEJEDOR HENRY MARINO
SANTO DOMINGO DE ES 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCA TORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

181-0001 1600351207
MUNDO CEDULA
GAMBOA MARINO BYRON SAMUEL
TUMBABAMBA
PROVINCIA
NO VIVE
PARROQUIA
BARRO
CANTON
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCA TORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

182-0001 1600351199
MUNDO CEDULA
GAMBOA MARINO HENRY WILFRIDO
TUMBABAMBA
PROVINCIA
NO VIVE
PARROQUIA
BARRO
CANTON
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCA TORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

178-0001 1600180566
MUNDO CEDULA
GAMBOA MARINO ELIZABETH
TUMBABAMBA
PROVINCIA
NO VIVE
PARROQUIA
BARRO
CANTON
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOA MARINO HENRRY WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 14:18:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓
I.- PURPOSTEC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Baños, 09 de octubre del 2012

No. 0302022210649

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GAMBOA MARIÑO HENRY WILFRIDO	340.00
GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL	40.00
MARIÑO PAREDES MARTHA ELIZABETH	40.00

TOTAL : US\$ 420.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PURPOSTEC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

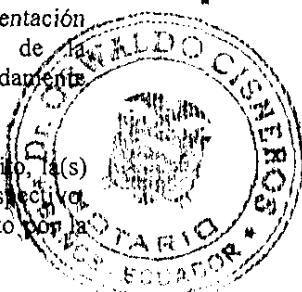
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



Firma Autorizada



Firma Autorizada



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, PURPOSTEC CIA. LTDA. DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las veinte horas y diecisésis minutos de la noche del día, Sábado primero de Septiembre del dos mil doce, se reúnen en el domicilio particular, del Señor Byron Gamboa Mariño, la siguientes personas Señores: HENRRY WILFRIDO GAMBOA MARIÑO, BYRON SAMUEL GAMBOA MARIÑO Y MARTHA ELIZABETH MARIÑO PAREDES. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía, PURPOSTEC CIA. LTDA. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El Señor Henrry Gamboa Mariño, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea el Señor Byron Gamboa Mariño y como Secretaria propone a la señora Martha Mariño Paredes, los cuales son elegidos por unanimidad, los señores Byron Gamboa Mariño en calidad de Presidente de la Asamblea y como Secretaria de la misma el Señora Martha Mariño Paredes. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos, por los presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Henrry Gamboa Mariño, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Propustec Cía. Ltda. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este sector y noble cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos, con la mayor atención en la construcción y servicios como una actividad sacrificada dentro del que hace el económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención, el señor Byron Gamboa Mariño, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto. Solicita la palabra la Señora, Martha Mariño Paredes, quién manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTA de la organización a la señora MARTHA ELIZABETH MARIÑO PAREDES, y como GERENTE GENERAL, al Ing. HENRRY WILFRIDO GAMBOA MARIÑO, los

mismos que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de compañía PURPOSTEC CIA. LTDA. con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Intendente de Compañías de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

El compañero Henrry Gamboa Mariño, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, con aportación de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, por el Ing. HENRRY WILFRIDO GAMBOA MARIÑO y de CUARENTA DÓLARES AMERICANOS CADA UNO BYRON SAMUEL GAMBOA MARIÑO Y MARTHA ELIZABETH MARIÑO PAREDES, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todos los presentes, aclarando que con este capital social se abrirá una Cuenta de Integración de Capital, en el Banco Promerica, Sucursal Baños. Indica además que se ha dividido en treinta y cuatro participaciones que le corresponden a Henrry Gamboa Mariño y cuatro participaciones cada uno, de Byron Gamboa Mariño y Martha Mariño Paredes es aprobado por todos los socios presentes.

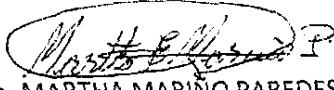
Acuerdos y Resoluciones.- La señora Martha Mariño Paredes, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago de Abogado para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizará el señor Henrry Gamboa Mariño, como mayor accionista, es aprobado.

Solicita la palabra el compañero, Byron Gamboa Mariño, indicando que debemos ponernos de acuerdo el domicilio de la compañía, por lo que se acuerda unánimemente que sea en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y podremos abrir varias sucursales en diferentes provincias del País.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado, para la constitución de la empresa, para lo cual se le invitará para una próxima reunión.

Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-



Sra. MARTHA MARINO PAREDES

PRESIDENTA



Ing. HENRRY GAMBOA MARIÑO

GERENTE GENERAL

CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía Purpostec
Cía. Ltda. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del
Ecuador.

Henry Gamboa
Ing. HENRY GAMBOA MARIÑO
GERENTE GENERAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1003.83

Ambato, 28 Nov. 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PURPOSTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO